

ANA	FOLIO N°
GG	9

CUT: 34262



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 010 -2020-ANA -GG

Lima, 10 MAR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 033-2020-ANA-OPP/UPM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 194 2020-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo entre otros objetivos, alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana y que sea transparente en su gestión;

Que, el literal g) del artículo 7° del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, en el inciso 3 del numeral 3.2 "Pilares centrales de la Política de Modernización, relacionado a la Gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional" establece que la gestión por procesos debe implementarse paulatinamente en todas las entidades para que brinden a los ciudadanos servicios más eficientes y eficaces que logren resultados que los beneficien;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", disponiendo su aplicación obligatoria en las entidades de la administración pública, así como la derogatoria de la Directiva N° 002-77-INAP/DNR "Normas para la formulación de los Manuales de Procedimientos", aprobada por Resolución Jefatural N° 059-77-INAP/DNR;



Que, conforme a lo señalado en el literal f), del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización, tiene como una de sus funciones participar y asesorar en los procesos de reestructuración, reorganización y modernización de la gestión pública en la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en concordancia con lo establecido en los párrafos precedentes, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe de Vistos, manifiesta que con Resolución Jefatural N° 291-2017-ANA de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó el Mapa de Procesos Nivel 0 de la Autoridad Nacional del Agua; no obstante, a la fecha existe la necesidad de actualizarlo acorde con las nuevas funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades asignadas en base al Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con fecha posterior a dicha Resolución Jefatural;

Que, del mismo modo, manifiestan que la propuesta del Manual de Procedimientos de la Autoridad Nacional del Agua (MAPRO-ANA) Versión 1.0 y el Mapa de Procesos Nivel 0, han sido elaborados según lo establecido por la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", los mismos que se materializaron a través de los Anexos N° 01 y 02 que forman parte de la presente Resolución;



Que, conforme a lo establecido en el Paso 5 del punto 6.1.1 y Paso 2 del punto 6.2.3 de la Norma Técnica antes mencionada, la aprobación de los documentos antes citados se realiza por la máxima autoridad administrativa de la entidad, siendo el Gerente General de la entidad, el competente para dicho acto, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



Que, bajo dicho contexto, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe el Mapa de Procesos Nivel 0 y el Manual de Procedimientos de la Autoridad Nacional del Agua (MAPRO-ANA) Versión 1.0;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Mapa de Procesos Nivel 0 de la Autoridad Nacional del Agua", conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el "Manual de Procedimientos de la Autoridad Nacional del Agua (MAPRO - ANA) Versión 1.0.", conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 291-2017-ANA que aprobó el Mapa de Procesos Nivel 0 de la Autoridad Nacional del Agua.

ANA	FOLIO N°
GG	8

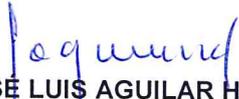
Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones de seguimiento y evaluación, comprendidas en el “Mapa de Procesos Nivel 0 de la Autoridad Nacional del Agua” y en el “Manual de Procedimientos de la Autoridad Nacional del Agua (MAPRO - ANA) Versión 1.0.”



Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua. (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua

